

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/5267 *Notificación de Resolución. Procedimiento ordinario 711/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 711/2017.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420170002890.

De: Juan Antonio Eliche Linares.

Abogado: ALBERTO LARA MORAL

Contra: Hostelera Majoan, S.L.U. y Fogasa.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 711/2017 a instancia de la parte actora Juan Antonio Eliche Linares contra Hostelera Majoan, S.L.U. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 324/2018

En Jaén, a 25 de septiembre de 2018.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituía del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 711/17 sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte demandante D. Juan Antonio Eliche Linares, representado por el Letrado D. Alberto Lara Moral: y parte demandada la empresa Hostelería Mojoan, S.L.U., que no compareció al juicio, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Eliche Linares contra la empresa Hostelería Majoan, S.L.U. condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de doce mil seiscientos euros con sesenta céntimos de euro (12.600.60 €) en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.”

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelera Majoan, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de Noviembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.